

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

EXPEDIENTE CERO PAPEL 12338/2026

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 698 DE 2026 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

Valparaíso, **jueves, 8 de octubre de 2026**

R. EX. N° **02413/2026**

VISTO: Lo solicitado por el STI Armadores y Pescadores Artesanales, Acuicultores, Algueros(as) y Ramos afines "MAFMAR", Registro Sindical Único N° 8050645, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, por los armadores inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de las regiones del Biobío y de Los Ríos que se indican, mediante Expediente CeroPapel N° 12338/2026; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 677/2026; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657, los Decretos Exentos N° 227, de 2012, N° FOLIO DEXE 202500252 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 2.989, N° 3.025, ambas de 2025 y N° 58 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 698, modificada por la N° 1.072, ambas de 2026 y de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 650 toneladas de anchoqueta y 650 toneladas de sardina común, provenientes de el STI Armadores y Pescadores Artesanales, Acuicultores, Algueros (as) y Ramos afines "MAFMAR", Registro Sindical Único N° 8050645, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la Región de Los Ríos.

2.- Que la cesión se autorizó en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales DOÑA MARIANA (RPA 704564); DON ENRI (RPA 969305), DON ISMAEL (RPA 698133) inscritas en las señaladas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío.

3.- Que, la organización cedente como los cesionarios han solicitado la modificación de la resolución antes señalada, en el sentido de reemplazar las embarcaciones del Biobío, por embarcaciones de la región de Los Ríos, en calidad de cesionarias, cuyos armadores, a su vez, se adhirieron a la solicitud.

4.- Que, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante informe técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la modificación de cesión, dando cuenta que, conforme a los datos proporcionados por la Unidad de Control de Cuotas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, las embarcaciones artesanales del Biobío consumieron parte de la cuota cedida, quedando saldos disponibles.

5.- Que, para acceder a lo solicitado, en la nómina de embarcaciones cesionarias se mantendrán a las embarcaciones de la Región del Biobío con las cuotas de Anchoqueta y Sardina Común ya consumidas, para efectos de distribuir el saldo de la cesión, según lo solicitado por los interesados, entre las embarcaciones artesanales de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1- Modificase la Resolución Exenta N° 698, modificada por la N° 1.072, ambas de 2026 y de esta Subsecretaría, que autorizó a cesión de 650 toneladas de anchoveta y 650 toneladas de sardina común, provenientes del STI Armadores y Pescadores Artesanales, Acuicultores, Algueros (as) y Ramos afines “MAFMAR”, Registro Sindical Único N° 8050645, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, en favor de los armadores artesanales de la misma región, en el siguiente sentido:

a) Inclúyase en los **Vistos** el Decreto Exento FOLIO DEXE202500252, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones y; la Resolución Exenta N° 3.025 de 2025, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

b) Reemplazar el **considerando numeral 4**, por el siguiente:

“Que, la cesión se efectúa, en favor de las embarcaciones artesanales: DOÑA MARIANA (RPA 704564); DON ENRI (RPA 969305); DON ISMAEL (RPA 698133), inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío; y de las embarcaciones artesanales SAMARITANO I (RPA 950656), PUNTA BRAVA (RPA 956926), ANTONIA R (RPA 704943), SAMARITANO (RPA 958703), GOJUMAR (RPA 702776), ALBERTO M (RPA 964972), inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos; todas inscritas en la pesquería de anchoveta y sardina común, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión”.

c) Reemplazar la tabla del **resuelvo numeral 2**, por las siguientes:

Embarcaciones artesanales de la Región del BíoBío:

Armador	Embarcación	RPA	Anchoveta (t)	Sardina común (t)
MARIANA ARAVENA FRIZ	DOÑA MARIANA	704564	140,275	16,151
SILVANA POBLETE ARAVENA	DON ENRI	969305		
MATIAS SAEZ POBLETE	DON ISMAEL	698133		

Embarcaciones artesanales pertenecientes a la Región de Los Ríos:

Armador	Embarcación	RPA	Anchoveta (t)	Sardina común (t)
SOC. PESQ. ISLA MARQUEZ MANCERA LTDA.	SAMARITANO I	950656	85	105
SOC. PESQ. AGUA DEL OBISPO LTDA.	PUNTA BRAVA	956926	85	105
ROLANDO RIVERA FLORES	ANTONIA R	704943	85	105
JULIO MALHUE ROJAS	SAMARITANO	958703	85	106
GONZALO GALDAMES SANTIBÁÑEZ	GOJUMAR	702776	85	106
SUSAN MONSALVE SALAS	ALBERTO M	964972	84	106
TOTAL			509	633

d) Modifíquese **el inciso primero del resuelvo numeral 5**, en siguiente sentido:

Los excesos en que incurran los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de Anchoveta y Sardina común autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentre afiliados, según su región, mediante resoluciones exentas N° 3.025 de 2025 y N° 58 de 2026 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

2- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS A TRAVÉS DE SU RESPECTIVA DIRECCIÓN ZONAL Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



OSVALDO ANDRÉS URRUTIA SILVA
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/FAC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22750175&hash=6cfd2>